

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.247 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, nombrado mediante Resolución No.41 del 05 de junio de 2018 y Acta de Posesión No.0154 del 15 de junio de 2018, actuando de conformidad con la delegación del Rector según consta en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de la Rectoría No.1952 de 2008 en nombre y representación de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FMVZ UN** y por otra parte **JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.099.575 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN - Fondo Nacional del Ganado – FNG**, registrada en Cámara de Comercio bajo el NIT. 860.008.068 – 7, quien para el efecto del presente convenio en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio académico tiene como objeto establecer bases de cooperación académica, educacional, tecnológica, técnica y cultural entre **LA FMVZ UN** y **LA ENTIDAD** para la realización de prácticas académicas y/o pasantías de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. Para los efectos de este Convenio, entiéndase las siguientes definiciones:

- 1.1. **Prácticas Académicas:** Otorgamiento de experiencias y formación práctica. Su finalidad es afianzar los conocimientos teóricos y prácticos de conformidad con el diseño curricular del programa académico, según los parámetros de la Universidad, constituyéndose en un requisito para la culminación del plan de estudios. Inclúyase dentro de las prácticas académicas, la intervención sanitaria frente a la presentación de casos sospechosos, probables y/o positivos de las enfermedades de control oficial y de prevención como parte de las medidas de gestión de riesgo definidas de acuerdo a los análisis epidemiológicos en las zonas priorizadas por la autoridad sanitaria tales como censo, vacunación de aves, capacitación, toma de muestras, entre otras. Esta modalidad tendrá un término de duración no mayor a un (1) mes por cada estudiante y para los efectos del Convenio, la Universidad se encargará de la cobertura de riesgos de los estudiantes, ya sea a través de una póliza estudiantil o a través de una aseguradora de riesgos laborales a su elección.
- 1.2. **Pasantías como modalidad de grado:** Son las prácticas profesionales de investigación en escenarios relacionados con el campo o campos de conocimiento de cada programa académico que cursa el estudiante, los cuales, ya han culminado el



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG**



pensum académico y sólo tienen pendiente la ejecución de la pasantía como modalidad para graduarse. Los estudiantes estarán asegurados, conforme lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FMVZ UN:

Para el caso de Pasantías:

- (a) Presentar a LA ENTIDAD, por escrito, los estudiantes candidatos para desarrollar la pasantía según el número de plazas que para el efecto y en cada caso se acuerde con la UNIVERSIDAD.
- (b) Presentar a LA ENTIDAD por escrito, por medio del Coordinador de práctica, por cada estudiante, el proyecto de pasantía que tendrá la siguiente información: Objetivos de la pasantía, actividades a desarrollar asignadas por LA ENTIDAD, nombre del responsable de coordinar o dirigir la pasantía por parte de LA FMVZ UN, cronograma, y pautas para el desarrollo de la pasantía.
- (c) Asignar un Coordinador de la pasantía, responsable de la planeación, supervisión y evaluación de pasantías y el logro de los objetivos académicos, quien a su vez integrará el Comité de Prácticas/Pasantías.
- (d) Establecer los correctivos necesarios en caso de que los estudiantes contravengan alguna norma de LA ENTIDAD.
- (e) Supervisar permanentemente, a través del Coordinador de práctica, designado para conformar el Comité Coordinador, el correcto cumplimiento del Convenio.
- (f) Velar porque los estudiantes cumplan con lo pactado en el presente Convenio.
- (g) Verificar que los estudiantes estén afiliados a una EPS o al SISBEN y estén afiliados a ARL, esto último a cargo de LA ENTIDAD.

Para el caso de Prácticas Académicas:

- (a) Ante la presentación de casos de enfermedades de control oficial que requieran la actuación sanitaria inmediata y bajo direccionamiento de LA ENTIDAD, LA FMVZ UN, apoyará con el personal estudiantil solicitado, siempre y cuando coincida con época de prácticas y/o actividades de campo de acuerdo al pensum, para las actividades encaminadas a la prevención, contando con programación previa y cronograma, apoyará con el personal estudiantil solicitado.
- (b) Asignar un Coordinador de prácticas responsable de la planeación, supervisión y evaluación de prácticas y el logro de los objetivos académicos, quien a su vez integrará el Comité de Prácticas/Pasantías.
- (c) Establecer los correctivos necesarios en caso de que los estudiantes contravengan alguna norma de LA ENTIDAD.
- (d) Supervisar permanentemente, a través del Coordinador de práctica, designado para conformar el Comité Coordinador, el correcto cumplimiento del Convenio.
- (e) Velar porque los estudiantes cumplan con lo pactado en el presente Convenio.



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG



- (f) Verificar que los estudiantes estén afiliados a una EPS o al SISBEN y garantizar la cobertura de riesgos de los estudiantes ya sea a través de una póliza estudiantes o a través de una aseguradora de riesgos laborales a su elección.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud de este Convenio LA ENTIDAD se compromete a:

- (a) Ofrecer el espacio para que los estudiantes cumplan su pasantía.
- (b) Agotar procesos de selección de los candidatos que sean presentados por LA FMVZ UN, con el fin de elegir estudiantes en pasantía de acuerdo a las necesidades propias de LA ENTIDAD.
- (c) Definir las actividades y funciones a realizar por parte del estudiante que realiza la pasantía.
- (d) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica o pasantía, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
- (e) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.
- (f) Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante, únicamente en el caso de pasantías.
- (g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o pasantía.
- (h) Facilitar a los estudiantes los recursos físicos necesarios para adelantar la actividad objeto del presente Convenio.
- (i) Ofrecer a los estudiantes el espacio, los instrumentos y los medios para que puedan realizar su práctica o pasantía en calidad de préstamo.
- (j) Designar mediante comunicación escrita a un Funcionario para conformar el Comité Coordinador.
- (k) Informar por escrito a la UNIVERSIDAD, por conducto del Funcionario designado para conformar el Comité, las novedades que se presenten con la ejecución de este Convenio.
- (l) Revisar y aprobar o improbar los informes preliminares y el informe final presentado por los estudiantes de pasantía.
- (m) Formar a los estudiantes, previo al inicio de la práctica de actuación sanitaria a partir de documentos oficiales, acciones relacionadas con la intervención, diligenciamiento de formatos.
- (n) Identificación de necesidades, días, materiales, distancia (transporte), alimentación, y hospedaje de ser requerido, y aporte por parte de LA ENTIDAD para el caso de prácticas.
- (o) Supervisar y hacer seguimiento de las actividades de los estudiantes de práctica de actuación sanitaria.
- (p) Llevar el reporte de asistencia y participación de los estudiantes de práctica de actuación sanitaria.



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG**



- (q) Elaborar el cronograma específico en zonas priorizadas, por LA ENTIDAD oficial según el riesgo para la realización de actividades de prevención y entregar a la UNIVERSIDAD para la programación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

- (a) Llevar a cabo una labor que permita una aplicación en su beneficio profesional y de LA ENTIDAD.
- (b) Presentar a LA ENTIDAD y LA FMVZ UN en fechas acordadas en el cronograma, un informe escrito de las actividades realizadas, durante el desarrollo de su pasantía y dejar un documento final al terminar esta.
- (c) Demostrar ante la UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD que están afiliados a una EPS o al SISBEN.
- (d) Los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD o a LA FMVZ UN, indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren mientras se encuentran en desarrollo de la práctica.
- (e) Cuidar de los útiles, materiales y equipos que para adelantar la práctica o pasantía se les haya facilitado.
- (f) Cumplir los reglamentos y normatividad de LA ENTIDAD y de LA FMVZ UN y los organismos de riesgos.
- (g) Concurrir puntualmente al lugar donde se desarrolla su labor y someterse a las instrucciones reglamentarias y disciplinarias que impone LA ENTIDAD.
- (h) Presentar los formatos diligenciados como soporte de actividades en la práctica académica de intervención sanitaria.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que los estudiantes ejecutarán el Objeto del presente Convenio a título de practicantes o pasantes, queda entendido que no existe vinculación laboral entre LA ENTIDAD y los ESTUDIANTES.

PARÁGRAFO: Ni LA ENTIDAD, ni LA FMVZ UN, por no mediar relación laboral alguna con los ESTUDIANTES, asumirán bajo ninguna circunstancia, obligaciones relacionadas con el Sistema de Salud, Pensiones y de Riesgos Laborales distintos de los establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS LABORALES. Los estudiantes y egresados no graduados presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o al SISBEN, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente Convenio. La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales previstos en el literal d, numeral 2, del artículo 4 del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, estará a cargo de LA ENTIDAD, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sin perjuicio de los acuerdos entre la Institución de Educación y LA ENTIDAD, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG

aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de actividades.

Para este Convenio se determina que será LA ENTIDAD, quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales para la pasantía y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda, teniendo en cuenta, las definiciones establecidas en el parágrafo de la cláusula primera del Convenio. Para el caso de las prácticas académicas estará a cargo de LA FMVZ UN.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El estudiante se compromete con LA ENTIDAD, a mantener la debida reserva con respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución del presente Convenio, o que en desarrollo del mismo le sea revelada, así como de cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por LA ENTIDAD o terceros para el desarrollo de sus actividades. Igualmente se compromete a no divulgar a terceros, ni usar en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la citada información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: La información que se capture durante el desarrollo de las prácticas/pasantías, no podrá ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de LA ENTIDAD, de LA FMVZ UN y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

NOVENA.- CARACTERÍSTICAS Y MANEJO DEL CONVENIO: (a) El número de cupos para realizar las prácticas/pasantías será pactado por mutuo acuerdo por ambas partes de acuerdo con las necesidades y disponibilidad interna; (b) Los planes de los proyectos o trabajos de grado serán refrendados por el Funcionario de enlace de LA ENTIDAD y por el Coordinador de la práctica de la UNIVERSIDAD; (c) LA ENTIDAD comunicará por escrito la aceptación del candidato, para la realización de la práctica en los días y horario que se acuerden con la UNIVERSIDAD; (d) Los estudiantes dispondrán para el desarrollo de la práctica del tiempo estipulado en el plan de trabajo aprobado por el Funcionario designado por LA ENTIDAD, el cual será comunicado por escrito a LA FMVZ UN. El presente Convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

DÉCIMA.- COMITÉ DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS: Para velar por el desarrollo el presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se creará un Comité conformado por el Funcionario designado por LA ENTIDAD y por el Coordinador de prácticas/pasantías de LA FMVZ UN.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y el manejo del Convenio estará a cargo de LA FMVZ UN que ofrecerá al estudiante asesoría académica permanente por intermedio del Coordinador de prácticas/pasantías, en este caso será el profesor que designe la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia y de LA ENTIDAD que ofrecerá al estudiante asesoría permanente por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN Fondo Nacional del Ganado – FNG o de quien delegue para ello, como Coordinadores del Convenio sobre quienes recaerá la dirección o conducción del ESTUDIANTE para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

DUODÉCIMA.- EVALUACIÓN: El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de los informes presentados por el estudiante al Coordinador de prácticas/pasantías de LA FMVZ UN y de los datos e informes suministrados por LA ENTIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: LA UNIVERSIDAD, como contraprestación adicional a los servicios que LA ENTIDAD presta a LA FMVZ UN, le ofrecerá a LA ENTIDAD a) Acceso a su biblioteca y b) asesoría sobre temas específicos que sean de especialidad de LA FMVZ UN.

DÉCIMO CUARTA.- RECONOCIMIENTO: con el ánimo de fortalecer las relaciones interinstitucionales, LA FMVZ UN otorgará a los funcionarios de LA ENTIDAD que designe la Presidencia y que cumplan con los requisitos de admisión exigidos por LA UNIVERSIDAD, un descuento del 3%, en el valor de la matrícula en los programas y actividades de educación continuada ofrecidas por LA FMVZ UN.

DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración de este Convenio es de cinco (5) años contados a partir de su firma por las partes. El Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo en cualquier momento o por solicitud unilateral de cualquiera de las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación sin que, por el ejercicio de tal facultad, la parte que solicita la terminación deba asumir el pago de indemnización de perjuicios o de penalidades a favor de la otra parte. En todo caso los programas específicos que se estén ejecutando al momento de darlo por finalizado, se continuarán hasta su culminación.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRAVENCIONES: El Comité, estudiará las contravenciones a los reglamentos de LA ENTIDAD y de LA FMVZ UN en que incurran los estudiantes, profesores o Funcionarios durante el desarrollo de la práctica y establecerán las sanciones a que haya lugar. Mientras el caso no esté resuelto, tanto LA ENTIDAD como LA FMVZ UN, se reservan el derecho de enviar y/o admitir en sus instalaciones a quienes hayan infringido los reglamentos.



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG**



PARÁGRAFO: En el evento de que uno de los estudiantes, profesores o Funcionarios cometa una falta que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se solicitará la investigación respectiva ante la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD, LA FMVZ UN y los ESTUDIANTES no podrán ceder el Convenio a ningún título, ni total ni parcialmente sin autorización escrita otorgada previamente.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por el mutuo acuerdo de las partes y unilateralmente por LA FMVZ UN o LA ENTIDAD por las siguientes causas:

- (a) El incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- (b) Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los estudiantes.
- (c) La no ubicación de los ESTUDIANTES en el área pertinente previa comprobación de la UNIVERSIDAD.
- (d) Bajo rendimiento o fallas disciplinarias no corregidas en plazo razonable por parte de los estudiantes.
- (e) Suspensión de la actividad en la cual se realizan las prácticas/pasantías.
- (f) Fuerza mayor o caso fortuito.
- (g) Por solicitud escrita en los términos de la cláusula décima quinta del Convenio.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas/pasantías en el momento de la terminación del presente Convenio deberá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso, con excepción del literal (c) establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, y deberá hacerse por escrito.

VIGÉSIMA - EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMUNICACIONES. Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre LA FACULTAD DE MÉDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FMVZ UN y LA FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN - FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG serán realizadas por escrito dirigido a las siguientes direcciones: LA FMVZ UN - Carrera 30 No. 45-03, Edificio 481 - PBX: 3165000 Ext. 19418 – 15354, Bogotá y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN - Fondo Nacional del Ganado - FNG: Calle 37 # 14-31, PBX: 5782020 Ext. 220, Bogotá.



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS –
FEDEGAN – FONDO NACIONAL DEL GANADO - FNG



PARÁGRAFO. Para los efectos de este convenio, se entenderán como medios de notificación válidos, las comunicaciones que las partes intercambien a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido por la Ley 527 de 1999.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD. Salvo autorización escrita de las partes, las mismas no podrán utilizar los nombres, emblemas, o sellos oficiales, con fines publicitarios ni de ninguna otra índole. Tampoco podrán con los mismos fines, divulgar la relación que surge de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón del presente Convenio, relacionada con su interpretación, ejecución o terminación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, será resuelta entre ellas o por medio de mecanismos alternativos de amigable composición, conciliación y transacción.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., ante dos testigos hábiles, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **28** del mes **febrero** del año **2020**.

VºBº J. Beres V.

LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES,
Representante Legal

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
GANADEROS FEDEGAN - FNG